

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Marzo de 2012.-
DECRETO ALC. N° 505/12.-



VISTOS: Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Contrato de Comodato suscrito con fecha 01 de Marzo de 2012, entre La Municipalidad de Alto Hospicio y la Junta de Los Volcanes, en virtud del cual la Municipalidad entrega en comodato a la Junta de Vecinos antes mencionada el terreno señalado, para el uso acordado en el contrato indicado.

DECRETO:

Apruébase en todas sus partes, el **Contrato de Comodato Precario** de fecha 01 de Marzo de 2012 suscrito entre La **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la **JUNTA DE VECINOS LOS VOLCANES**, cuyo objeto es el uso del los inmuebles destinados a Equipamientos Comunitarios, ubicados en Pasaje Volcán Villarica (sede Social) y Pasaje Volcán Isluga (Multicancha), de propiedad de la Municipalidad de Alto Hospicio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 135 letra b) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y Certificado de Recepción Definitiva de Obras N° 70 de 31 de Julio de 2009.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Leticia Robles Valenzuela, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LÉTICIA ROBLES VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL

RMA/fer
Distribución:
Adm. Municipal
Dir. Control
Sec. Municipal



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

COMODATO PRECARIO A
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
JUNTA DE VECINOS LOS VOLCANES

En Alto Hospicio, a 01 de Marzo de 2012, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos Nº 3101, Comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS LOS VOLCANES**, RUT 65.021.221-5, Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica vigente Nº 34-V, representada por su Presidente, don **EUGENIO RAÚL DONOSO SEPÚLVEDA**, RUT 5.636.729-2, ambos con domicilio para estos efectos, en Pasaje Volcán Villarrica s/n, Alto Hospicio, en adelante el **Comodatario**; se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO:

La **Municipalidad** es dueña en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 letra b) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, según consta de Certificados de Recepción Definitiva de Obras Nos. 70 de 31 de Julio de 2009 (Sede Social), y 188 de 10 de Agosto de 2009 (Multicancha), emanados de la Dirección de Obras Municipales, de los inmuebles destinados a Equipamiento Comunitario y Multicancha, ubicados en Pasaje Volcán Villarrica (sede social) y Pasaje volcán Isluga (multicancha). Y su superficie y deslindes son:

- **De la Sede Social.-** 106,18 metros cuadrados construidos; deslindes AL NORTE: en 16,55 metros con Pasaje Volcán Villarrica; AL SUR: en 16,55 metros con Pasaje Volcán Villarrica; AL ESTE: en 13,84 metros con Avenida 15; y AL OESTE: en 3,41, 9,02 y 3,41 metros con Pasaje Volcán Villarrica.
- **De la Multicancha.-** 584,89 metros cuadrados; deslindes AL NORTE: en 16,03 metros con Avenida 23 y en 13,99 metros con Calle Volcán Isluga; AL SUR: en 30,00 metros con otros propietarios; AL ESTE: en 19,50 metros con otros propietarios; y AL OESTE: en 19,50 metros con Avenida 23.

SEGUNDO:

Por este acto e instrumento, la **Municipalidad**, debidamente representada en la forma antedicha en la comparecencia, viene en entregar en comodato o préstamo de uso, las propiedades singularizadas en la cláusula precedente, a la **JUNTA DE VECINOS LOS VOLCANES**, quien lo recibe y acepta a través de su Presidente, para el funcionamiento e instalación en dicha edificación, de la sede de aquella organización comunitaria.



TERCERO:

El **Comodatario** asume la obligación de emplear el debido cuidado en la conservación del inmueble y dependencias que por este acto recibe, haciéndose en consecuencia responsable hasta por culpa levísima, de todo perjuicio que éste pudiera sufrir y que provenga incluso de casos fortuitos, del desgaste natural del suelo o del uso legítimo del mismo, haciendo a su propio cargo, las reparaciones y mantenciones necesarias.

En el mismo sentido, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del **Comodatario**, la instalación y el mantenimiento de los servicios de luz eléctrica, agua potable y aseo y ornato, que sean utilizadas en las dependencias a instalar o construir, por lo que deberá efectuar los trámites pertinentes para que las cuentas por dichos consumos se extiendan a su nombre. El hecho que dichas cuentas lleguen a nombre de la **Municipalidad**, no será excusa del **Comodatario** para eximirse del pago de las mismas.

CUARTO:

El comodato tendrá una duración de **(10) DIEZ AÑOS** contados desde la fecha del presente instrumento, prorrogables por períodos iguales y sucesivos, de no mediar una comunicación escrita de alguna de las partes, que establezca su término, enviada al domicilio del representante del **Comodatario**, con una anticipación de a lo menos sesenta días contados hacia atrás, desde la fecha de vencimiento del plazo o de sus renovaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el **Comodante**, se reserva la facultad de solicitar la restitución del inmueble en cualquier tiempo, previo envío de comunicación escrita enviada al representante del **Comodante**, con anticipación de 15 días corridos.

En todos los casos, el **Comodatario** se obliga a restituir el inmueble libre de todo ocupante, en perfectas condiciones de limpieza, orden y estado, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

QUINTO:

El **Comodante** podrá inspeccionar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el estado y conservación del inmueble y sus instalaciones.

SEXTO:

El presente contrato comprende la superficie total construida, siendo de cargo y responsabilidad del **Comodatario** todos los gastos que demande la conservación del mismo, como también aquellos que se generen por concepto de consumos básicos, mantención, aseo y ornato. Su incumplimiento producirá el inmediato término anticipado del presente contrato.

SEPTIMO:

Todas las mejoras y construcciones realizadas a la propiedad, se entenderán incorporados a ésta y pertenecerán al **Comodante** desde el momento de su incorporación, sin derecho a reembolso de su valor, independiente de la fuente de su financiamiento y que éstas hayan sido efectuadas con o sin autorización, por tanto, las que no puedan separarse sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio del **Comodante**, sin derecho a indemnización alguna al **Comodatario**.



OCTAVO:

El **Comodatario** se obliga a facilitar las instalaciones a todas las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales que tengan competencia en el territorio en que se encuentra emplazado el terreno objeto del comodato, siempre y cuando aquellas lo soliciten respetuosa y responsablemente, para fines sociales comunitarios y sin fines de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el **Comodatario** no podrá ceder ni transferir el presente contrato ni ninguno de sus derechos ni obligaciones, bajo ninguna forma o título. Asimismo, queda expresamente prohibido al **Comodatario** usar por sí o por tercera persona, el bien entregado en comodato para fines comerciales o de habitación, en este último caso, aún cuando sea por razones humanitarias. La simple comprobación de este hecho por el Secretario Municipal, dará lugar a que la **Municipalidad** pueda exigir la restitución inmediata del lugar.

NOVENO:

Este comodato se regirá supletoriamente por las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil, en lo que le sea aplicable y en todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el presente instrumento.

Queda expresamente establecido que el presente comodato ha sido aprobado por Concejo Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, en la 6ª Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero de 2012, Acuerdo N° 32/2012, que es del siguiente tenor: *"Por la unanimidad de los miembros presentes del Concejo, se aprobó la entrega en comodato a favor de la Junta de Vecinos Los Volcanes, de la sede social ubicada en Pasaje Volcán Villarrica s/n con Avenida 15; y de la multicancha ubicada en Pasaje Volcán Isluga s/n con Avenida 23. Y sus superficies y deslindes son: **De la Sede Social.-** 106,18 metros cuadrados construidos; deslindes AL NORTE: en 16,55 metros con Pasaje Volcán Villarrica; AL SUR: en 16,55 metros con Pasaje Volcán Villarrica; AL ESTE: en 13,84 metros con Avenida 15; y AL OESTE: en 3,41, 9,02 y 3,41 metros con Pasaje Volcán Villarrica. **De la Multicancha.-** 584,89 metros cuadrados; deslindes AL NORTE: en 16,03 metros con Avenida 23 y en 13,99 metros con Calle Volcán Isluga; AL SUR: en 30,00 metros con otros propietarios; AL ESTE: en 19,50 metros con otros propietarios; y AL OESTE: en 19,50 metros con Avenida 23."*

DECIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.655/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de don **EUGENIO RAÚL DONOSO SEPÚLVEDA**, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS LOS VOLCANES**, consta de los Registros Públicos actualizados de la Secretaría Municipal de Alto Hospicio, que las partes declaran conocer plenamente. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

UNDECIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha



competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DUODECIMO:

El presente instrumento se firma en TRES ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad**, y uno en poder del **Comodatario**.

En comprobante y previa lectura, firman las partes comparecientes:



RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



EUGENIO RAÚL DONOSO SEPÚLVEDA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS LOS VOLCANES

